| MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
|---|
| El presente Estudio Previo se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente las normas que regulan los estudios y documentos previos y la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Cuando la contratación se financie con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, serán igualmente aplicables la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que regulen la ejecución de dichos recursos. |

| 1. DATOS GENERALES EL ESTUDIO | | |
|---|---|---|
| | Objeto: | Construcción de Estufas Ecoeficientes fijas en el marco del Proyecto BPIM 202600000021285 para la Integración de estrategias encaminadas a la recuperación ecológica de los ecosistemas y a la ampliación de las áreas de conservación fase 2 del municipio Marquetalia |
| | Presupuesto oficial: | $353.648.494,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE.) |
| | Plazo: | Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. |
| BPIM | Nombre del Proyecto: | Integración de estrategias encaminadas a la recuperación ecológica de los ecosistemas y a la ampliación de las áreas de conservación fase 2 del municipio Marquetalia |
| BPIM | Código BPIM: | 202600000021285 - PIIP - SGR |
| PDM | Eje Estratégico: | Marquetalia avanza hacia una sociedad más justa y equitativa y en la recuperación del tejido social |
| PDM | Sector: | Ambiente y desarrollo sostenible |
| PDM | Programa: | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima |
| PDM | Productos Asociados: | Estufas ecoeficientes fijas construidas |
| | Plan anual de adquisiciones: | En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones del municipio de Marquetalia, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas. |
| | Estudio del sector: | De conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. |

| 2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD | |
|---|---|
| Fecha de Elaboración: | martes, 3 de noviembre de 2026 |
| Responsable: | Jeison Arias Rios |
| Dependencia Solicitante: | Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo |
| Modalidad de Contratación: | Selección Abreviada de Menor Cuantía |
| Tipo de Contrato: | Obra |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015). |
|---|
| 3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación |

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

El Municipio de Marquetalia, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene a su cargo promover el desarrollo integral de su territorio, proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y ejecutar las inversiones públicas orientadas a atender las necesidades identificadas en su jurisdicción, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3. "Competencias del nivel nacional y territorial", establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La infraestructura es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, Vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el municipio de Marquetalia debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio de Marquetalia como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional y con mayores necesidades básicas insatisfechas.

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

Asimismo, la construcción de estufas ecoeficientes se alinea con los objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático, establecida mediante el Decreto 298 de 2016, que promueve la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la implementación de tecnologías limpias. Estas estufas contribuyen a mitigar el impacto ambiental, al reducir el consumo de leña y disminuir las emisiones de material particulado, mejorando la calidad del aire y, por ende, la salud de la población rural.

De igual forma, este proyecto responde a los lineamientos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (CONPES 3874 de 2016), que fomenta la implementación de tecnologías que optimicen el uso de los recursos naturales y minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente. En este sentido, la implementación de estufas ecoeficientes propicia una solución sostenible para la cocción de alimentos en las comunidades que tradicionalmente dependen del uso de combustibles sólidos.

El marco de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso de energías renovables y la eficiencia energética, también respalda esta iniciativa. Las estufas ecoeficientes no solo optimizan el uso de los recursos energéticos locales, sino que además contribuyen al cumplimiento de los compromisos del municipio en términos de sostenibilidad y mitigación del cambio climático.

Adicionalmente, la Resolución 3156 de 2017, orientada a la sustitución de tecnologías que emplean biomasa no sostenible, respalda la construcción de estufas ecoeficientes en áreas rurales, reduciendo la deforestación y mejorando la calidad de vida de los habitantes. Estas estufas constituyen una alternativa eficaz a los métodos tradicionales de cocción que generan mayores impactos ambientales y riesgos a la salud.

En el municipio de Marquetalia, se estima que alrededor de 1.600 familias rurales dependen de la leña como su principal fuente de energía para cocinar. Este uso intensivo genera una demanda anual de aproximadamente 8.000 toneladas de leña, lo que no solo tiene un impacto directo en la deforestación y la degradación de los ecosistemas locales, sino que también contribuye significativamente a las emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2020), esta demanda de leña es responsable de la emisión de aproximadamente 13.786 toneladas equivalentes de CO2 al año, una cifra alarmante que representa cerca del 7% de las emisiones totales del municipio en una base anual. Este volumen de emisiones es considerablemente alto, especialmente en un contexto rural, donde la quema de biomasa se convierte en una de las principales fuentes de contaminación.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio identificó la necesidad de intervenir las condiciones asociadas al uso ineficiente de la leña para la cocción de alimentos en los hogares rurales, problemática relacionada con el uso de prácticas tradicionales y tecnologías de baja eficiencia, que generan un mayor consumo de biomasa y afectan las condiciones ambientales y de habitabilidad de las familias rurales.

Esta problemática fue incorporada en la formulación del proyecto de inversión “INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

CONSERVACIÓN FASE 2 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA", identificado con BPIN 202600000021285 e identificador PIIP 1776187, cuyo problema central corresponde a la ineficiencia energética en la cocción de alimentos en zonas rurales.

Como respuesta a esta situación, el proyecto contempla la implementación de estufas ecoeficientes fijas, orientadas a promover prácticas más eficientes de aprovechamiento de la leña, facilitar el acceso de las familias rurales a tecnologías adecuadas de cocción y contribuir a la reducción de los impactos ambientales asociados a su utilización.

En este marco, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para ejecutar la construcción e instalación de setenta (70) estufas ecoeficientes fijas en hogares rurales del municipio de Marquetalia, junto con las actividades necesarias para su adecuada ejecución, puesta en funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas establecidas en el proyecto de inversión.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la cadena de valor del proyecto, que contempla, entre otras actividades, la realización de obras preliminares, la construcción de las estufas ecoeficientes y el acarreo de materiales. El proyecto establece como meta la construcción de 70 estufas, con una población beneficiaria estimada de 169 personas.

En consecuencia, la contratación permitirá al Municipio materializar el componente constructivo del proyecto aprobado, garantizando que las estufas sean ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones de localización y demás requisitos establecidos en los documentos que hacen parte integral del proyecto.

La construcción de estufas ecoeficientes en zonas rurales puede ser promovida por programas gubernamentales y políticas medioambientales para fomentar la sostenibilidad y reducir la emisión de gases contaminantes. Estas son importantes porque reducen el consumo de leña y, por lo tanto, disminuyen la tala de árboles, la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero. Además, su uso mejora la calidad del aire interior, lo que es beneficioso para la salud de las personas, especialmente de los niños y de los adultos Mayores.

Las ventajas de las estufas ecoeficientes incluyen una mayor eficiencia energética, una reducción en los costos de combustible y una menor contaminación del aire. También pueden ser más seguras y fáciles de usar que las estufas convencionales, ya que su diseño y construcción están optimizados para prevenir incendios y lesiones.

Por otro lado, una desventaja potencial es que el costo inicial de la instalación de una estufa ecoeficiente puede ser más elevado que el de una estufa convencional. Sin embargo, a largo plazo, la inversión se recupera a través de los ahorros en costos de combustible y en mejoras en la salud y el bienestar de las personas.

La construcción de estufas ecoeficientes en zonas rurales puede ser una parte importante de un esfuerzo más amplio para promover la sostenibilidad y reducir la huella de carbono. En muchos países, las zonas rurales dependen en gran medida de la leña como fuente de energía para la cocción y calefacción, lo que puede tener un impacto negativo en el medio ambiente y en la salud de las personas. La deforestación, la emisión de gases contaminantes y la inhalación de humo pueden aumentar la incidencia de enfermedades respiratorias y otras afecciones de salud.

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

Es por esto que son una alternativa sostenible a las estufas convencionales, ya que su diseño y construcción están optimizados para reducir el consumo de leña y mejorar la eficiencia energética. Por ejemplo, muchas estufas ecoeficientes utilizan un sistema de combustión cerrado que permite una mejor utilización de la leña y una reducción en la emisión de gases contaminantes. Además, su diseño ergonómico y seguro ayuda a prevenir lesiones y reducir el riesgo de incendios.

Además de las ventajas ambientales y de salud, la adopción de estufas ecoeficientes también puede tener un impacto positivo en la economía de las comunidades rurales. Al reducir el consumo de leña, las personas pueden ahorrar dinero en costos de combustible y, al mismo tiempo, fomentar la sostenibilidad y la conservación del medio ambiente. La construcción de estufas ecoeficientes también puede generar empleo en la industria de la construcción y aumentar la accesibilidad a la energía sostenible en zonas rurales.

Al fomentar la sostenibilidad, mejorar la salud y reducir los costos, estas pueden tener un impacto positivo en las comunidades rurales y en el medio ambiente en general.

De acuerdo a los estudios realizados por la administración municipal, la instalación de las estufas requiere que las cocinas u otro tipo de espacio dedicado para la cocción garanticen las siguientes condiciones:

- ✓ Un espacio esquinero al interior de la cocina con un área de 1,1 m2 (1,1 m de ancho x 1 m de fondo), cuyo suelo deberá estar adecuadamente nivelado (en tierra o cemento).
- ✓ Un techo o cobertizo para proteger la estufa de la intemperie.

Estos modelos de estufa deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la norma técnica "Estufas de biomasa para cocción de alimentos" - NTC 6358, en términos de eficiencia, emisiones y seguridad.

La estufa eficiente de leña está construida con ladrillo normal, ladrillo refractario, mortero y partes metálicas que comprende un módulo de 105 cm de largo, 83 cm de altura y 73 cm de fondo. El cuerpo de la estufa se construye principalmente de ladrillo y mortero y posee algunas piezas metálicas.

Para promover mejores prácticas ambientales se deberán hacer capacitaciones respecto a las indicaciones para su establecimiento y mantenimiento; operación y mantenimiento de la estufa y uso eficiente de los recursos naturales.

### 3.1.1. Antecedentes administrativos y técnicos del proyecto

El proyecto de inversión “INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN FASE 2 DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA”, identificado con BPIN 202600000021285, fue formulado y registrado en el marco del Sistema General de Regalías y contempla como producto principal la construcción de 70 estufas ecoeficientes fijas, con una población beneficiaria estimada de 169 personas.

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

Para su ejecución se cuenta con la correspondiente formulación del proyecto, el documento técnico, las especificaciones y presupuesto de obra, así como los demás documentos que soportan su estructuración técnica, ambiental y financiera.

Administrativamente, mediante Decreto Municipal No. 069 del 21 de septiembre de 2026, el Municipio de Marquetalia priorizó y aprobó el proyecto y fue designado como entidad ejecutora. Posteriormente, mediante Decreto Municipal No. 073 del 24 de septiembre de 2026, se incorporaron al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías los recursos correspondientes al proyecto, por valor de $375.398.494.

### 3.1.2. Articulación con los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de planeación de los diferentes niveles de gobierno, particularmente con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el **Plan de Desarrollo de Caldas 2024-2027** y el **Plan de Desarrollo Municipal "Marquetalia Avanza, 100 años de historia 2024-2027"**, en materia de sostenibilidad ambiental, cambio climático y desarrollo bajo en carbono. De igual manera, se relaciona con el **Programa 3206 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima**

### 3.1.3. Viabilidad, priorización, aprobación e incorporación presupuestal

El proyecto cuenta con el proceso de formulación, viabilidad, registro, priorización y aprobación correspondiente dentro del Sistema General de Regalías. Mediante **Decreto Municipal No. 069 del 21 de septiembre de 2026**, fue priorizado y aprobado el proyecto BPIN 202600000021285 y se designó al Municipio de Marquetalia como entidad ejecutora.

El valor total aprobado asciende a **$375.398.494**, financiado con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible**. Posteriormente, mediante **Decreto Municipal No. 073 del 24 de septiembre de 2026**, dichos recursos fueron incorporados al capítulo presupuestal independiente del SGR, permitiendo adelantar su ejecución presupuestal, financiera y contractual.

### 3.1.4. Población beneficiaria y criterios de selección

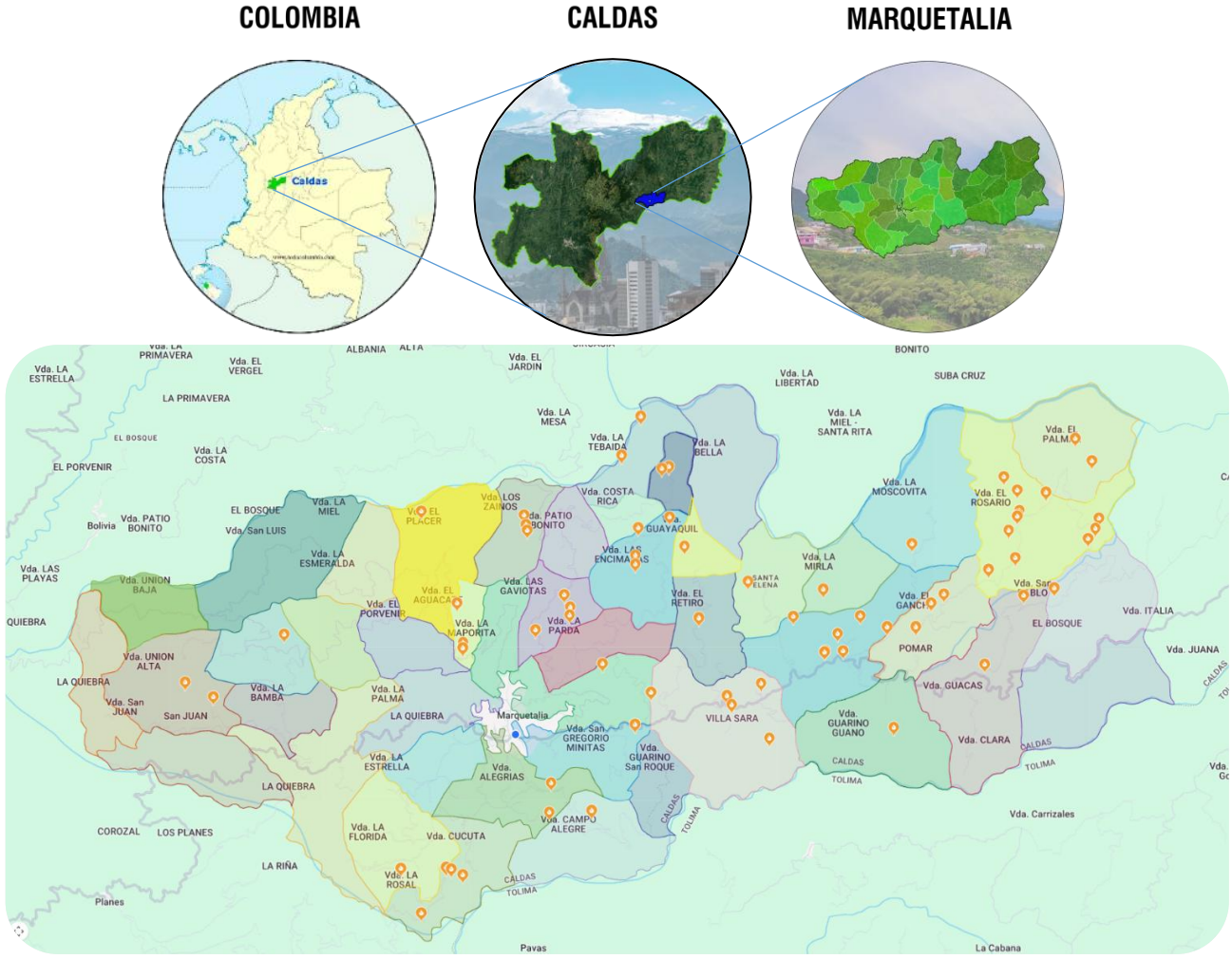
La intervención está dirigida a **70 hogares rurales dispersos del municipio de Marquetalia**, con una población beneficiaria estimada de **169 personas**.

La selección de los beneficiarios se fundamenta en criterios técnicos, sociales y ambientales, entre ellos la ubicación en zona rural dispersa, el uso actual de leña y la existencia de sistemas tradicionales o ineficientes de cocción, las condiciones socioeconómicas y la priorización municipal, la disponibilidad de un espacio técnicamente apto y seguro para la instalación y las condiciones ambientales de localización.

Estos criterios buscan garantizar que las intervenciones se dirijan a hogares que presenten la necesidad identificada y que cuenten con condiciones adecuadas para la construcción, instalación y funcionamiento de las estufas.

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

**Veredas Priorizadas**: Campo Alegre, Santa Helena - El Pomo, El Palmar, Cúcuta, Unión Alta, Las Encimadas, El Aguacate, La Mirla, Guacas, Los Zainos, Ganchos, Guayaquil, El Rosario, El Placer, El Vergel, El Chocó, Las Gaviotas, Guarinó Guamo, San Roque, La Parda, La Tebaida, Lituania, La Florida, El Retiro, La Moscovita, Unión Esperanza, Alegrías, San Pablo, San Gregorio.




### 3.1.5. Consideraciones ambientales

La ejecución del proyecto incorpora consideraciones ambientales relacionadas con la localización de las intervenciones y con la reducción de los impactos asociados al uso ineficiente de la leña. En este sentido, la localización de los beneficiarios fue objeto de revisión cartográfica y ambiental por parte de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, mediante **Oficio 2026-IE-00022674 del 6 de julio de 2026**.

Como resultado de dicha revisión se establecieron consideraciones relacionadas con la localización de los predios respecto de las áreas y fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces naturales, así como la necesidad de realizar las verificaciones de campo correspondientes en los casos identificados. En consecuencia, durante la

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

ejecución contractual deberán observarse las determinantes ambientales y condiciones de localización establecidas en la documentación que hace parte del proyecto.

Dentro de los principales objetivos establecidos para la solución a la problemática tenemos que:

Se pretende mejorar las prácticas en el uso de leña para cocción de alimentos, Optimizar las prácticas tradicionales de cocción de alimentos con procesos ineficientes, Aumentar el conocimiento de la población acerca de los impactos negativos a la salud y el medio ambiente originados por el uso de tecnologías ineficientes de cocción de los alimentos y aumentar el acceso de las familias a tecnologías adecuadas de cocción de los alimentos todo esto con un objetivo principal que es el de disminuir el número de hogares con necesidades básicas insatisfechas de vivienda en la zona rural del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas

Debido a lo anterior y con el fin de ejecutar los proyectos de inversión radicados en el banco de programas y proyectos municipal bajo el código 202600000021285 - PIIP - SGR denominados "Integración de estrategias encaminadas a la recuperación ecológica de los ecosistemas y a la ampliación de las áreas de conservación fase 2 del municipio Marquetalia", el cual se encuentra como una de las metas previstas a cumplir dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024- 2027 "Marquetalia Avanza, 100 años de Historia" Aprobado mediante Acuerdo No. 017 del 30 de mayo de 2024 expedido por el Concejo Municipal.

### 3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

**Construcción de Estufas Ecoeficientes fijas en el marco del Proyecto BPIM 202600000021285 para la Integración de estrategias encaminadas a la recuperación ecológica de los ecosistemas y a la ampliación de las áreas de conservación fase 2 del municipio Marquetalia**

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72153600 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR**

En la siguiente tabla se indican las actividades a desarrollar, con su respectiva descripción y cantidades requeridas, de acuerdo con los respectivos estudios y análisis realizados por el municipio.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1,00 | PRELIMINARES | | |
| 1,01 | Localización y replanteo de obra | m2 | 52,50 |
| 2,00 | CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,73m x 1,05m) h: 0,83m | | |
| 2,01 | Mampostería ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 5,5x10x20 cm | m2 | 105,35 |
| 2,02 | Mampostería ladrillo adobe macizo de 5x10x20 cm | m2 | 56,00 |
| 2,03 | Mampostería ladrillo tipo farol de 10x20x40 cm | m2 | 168,00 |
| 2,04 | Suministro e Instalación de STC Vitrificado | m2 | 41,13 |
| 2,05 | Suministro e Instalación KIT de Herrajes (Puertas con marco, parrilla, Horno, caldero, plancha, chimenea, Escuadra Protectora) | Unidad | 70,00 |
| 2,06 | Losa en concreto 21 Mpa de e=10 cm (Incluye malla electrosoldada) | m2 | 15,75 |
| 3,00 | ACARREOS | | |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 3,01 | Transporte y acarreo de materiales a zona rural (4-50 Km) Incluye cague y descargue, en vehículo 4x4 capacidad máxima 1,5 Toneladas | Km-Ton | 903,84 |
| 3,02 | Sobre acarreo en vehículo no automotor al hombro en fuerte pendiente y/o escalas (sin acarreo libre) | m3-Hm | 10,50 |

**Las cantidades presentadas anteriormente son estimadas, por lo que pueden variar durante la ejecución del contrato en mayores o menores cantidades, teniendo en cuenta que se debe llevar el control de la ejecución de estas para que no se sobrepase el valor de este.

## 3.3. Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios Previos y Normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que

## 3.3. Obligaciones Generales

participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la entrega de estos.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz,

## 3.3. Obligaciones Generales

subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el cien por ciento (100%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Las demás que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

## 3.4. Obligaciones Especificas

1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños, normas técnicas vigentes que le sean aplicables y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones y las definidas por el Municipio.
2. Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones estimado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo.
3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor cualquier situación, imprevisto, riesgo, dificultad técnica, administrativa, ambiental o de acceso que pueda afectar la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para su manejo.
4. Elaborar y suscribir las pre-actas y actas parciales de obra correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, acompañadas de las cantidades de obra, memorias de cálculo y demás soportes requeridos, para su revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor.
5. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal

| 3.4. Obligaciones Especificas |
|---|
| con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.<br>6. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el Municipio.<br>7. Elaborar y presentar al supervisor y/o interventor los informes de avance de obra y de actividades contractuales, en los formatos establecidos por el Municipio, incluyendo el avance físico y financiero correspondiente al período objeto de cobro.<br>8. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.<br>9. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.<br>10. Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el interventor y/o el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.<br>11. Cancelar los aportes al "FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (FIC), para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato.<br>12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada.<br>13. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.<br>14. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta.<br>15. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.<br>16. EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.<br>17. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos en alturas, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones y decretos vigentes del Ministerio del Trabajo. |

| 3.5. Modalidad de Selección |
|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| Justificación y Fundamentos Jurídicos. |

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos:

> *«[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.. [...]»*

Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada». En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

> *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. […] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»*

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De esta manera, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así:

| 3.5. Modalidad de Selección |
|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| Justificación y Fundamentos Jurídicos. |

*«Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la adecuación, mejoramiento o construcción de obras de infraestructura, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta Magna; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado Selección Abreviada, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". El literal b indica que "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales" así que las entidades "…que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; en este sentido y de acuerdo al presupuesto anual de la entidad se establece dicho proceso para contratación con valores hasta **$ 490.253.400,00 CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS MCTE**, el cual aplica para el proceso que se pretende adelantar. Siguiendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

| 3.5. Modalidad de Selección |
|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| **Justificación y Fundamentos Jurídicos.** |
| Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y alcance del presente proceso de contratación, correspondiente a la ejecución de obras de infraestructura social mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, resulta aplicable el Documento Tipo para procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Resolución 540 de 2025**[1], así como los documentos, matrices, anexos y formatos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, la estructuración del proceso de selección se realizará observando las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo aplicables, incluyendo las condiciones de experiencia, requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás reglas de carácter obligatorio, efectuando únicamente las adecuaciones que se encuentren permitidas por la normativa y por los propios Documentos Tipo, de acuerdo con las características particulares del proyecto. |

| 3.6. Valor Estimado del Contrato y su Justificación: |
|---|
| El valor estimado del contrato es de **$353.648.494,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE.)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.<br><br>Se tuvo en cuenta los estudios y diseños contratados por el municipio, así como los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia. Además, se cuenta con los valores que se han venido pagando por concepto similar en años anteriores y lo relacionado con los gastos de legalización del contrato (pólizas y estampillas municipales, rete-Ica y retención en la fuente).<br><br>Para el cálculo del valor del contrato a ejecutar se hizo el respectivo análisis de los diferentes costos que lo componen de la siguiente forma:<br><br>**COSTOS DIRECTOS:**<br>Son todos aquellos recursos que hacen parte de las actividades y que tienen una relación directa con la elaboración de la obra o proyecto, tales como: Mano de obra calificada y no calificada; Materiales; Herramientas, Equipos, Transportes, y demás costos inherentes a la construcción o ejecución directa del proyecto. Dichos costos directos para el caso específico se determinan por medio de análisis de precios unitarios, que según lo establece el decreto 2090 de septiembre 13 de 1989, refiriéndose a las modalidades de contratación de obras, establece en su artículo 7.1.3 “Construcción por precios unitarios. Se entiende por construcción por precios unitarios, aquella en la que se determinan los precios de cada ítem de la obra que deben ejecutarse, independientemente de su volumen o cantidad. En este tipo de contrato el arquitecto asume la responsabilidad del costo de los precios unitarios pactados, pero no del volumen o cantidad que requiera la construcción. Además de los costos correspondientes a los de |

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/modalidad/02-documentos-tipo-de-menor-cuantia-de-obra-publica-de-infraestructura-social/01-documentos-tipo-transversales?utm

**3.6. Valor Estimado del Contrato y su Justificación:**

materiales, mano de obra, transportes, equipo y herramientas, dentro de los precios unitarios estipulados en el contrato, deberán incluirse los honorarios del arquitecto y demás incidencias en el costo de la obra en forma de porcentaje sobre cada precio unitario o con su valor específico, tales como gastos indirectos, pólizas de garantías, e imprevistos."

COSTOS INDIRECTOS

Se refieren al costo de aquellos recursos que participan en las actividades del proyecto, más no de forma directa, tales como Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) y los cuales se pueden subdividir de la siguiente forma:

- ✓ **Gastos de administración:** Son todos aquellos relacionados con los salarios (Incluidas las prestaciones, pagos de seguridad social y demás) del personal Profesional, técnico, operativo, administrativo, de apoyo, entre otros, que están relacionados con la ejecución y seguimiento de la obra y proyecto.
  Gastos operativos y de funcionamiento: Son los relacionados con gastos de oficina, impresión de informes, papelería, viáticos, ensayos de calidad, alquiler de equipos, entre otros que garantizan la operatividad de la empresa o persona ejecutora de la obra o proyecto.
  Impuestos y pólizas: Son los gastos que corresponden a la legalización del contrato, pagos de impuestos y estampillas, propias a cada entidad; así como la cuantificación del valor de las pólizas para el cubrimiento de los riesgos contractuales.
- ✓ **Imprevistos:** Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.
  El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:
  a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
  b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
  c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.
  El Consejo de Estado en sentencia 14577 de mayo de 2003, se refiere al porcentaje de imprevistos, explicando la razón de su inclusión en el valor de la propuesta que el contratista presenta a la entidad contratante y que ella acepta: "Es usual en la formulación de la oferta para la ejecución de un contrato de obra, la inclusión de una partida de gastos para imprevistos y esa inclusión e integración al valor de la propuesta surge como una necesidad para cubrir los posibles y eventuales riesgos que pueda enfrentar el contratista durante la ejecución del contrato."

**Utilidades:** Corresponde a un porcentaje, que es un margen de utilidad que espera obtener el contratista por la ejecución del proyecto u obra a ejecutar.

## COSTOS DIRECTOS DE OBRA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor total | %CAP |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,00 | PRELIMINARES | | | | | |
| 1,01 | Localización y replanteo de obra | m2 | 52,50 | 15.860,00 | 832.650,00 | 0,35% |
| 2,00 | CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,73m x 1,05m) h: 0,83m | | | | | |
| 2,01 | Mampostería ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 5,5x10x20 cm | m2 | 105,35 | 276.072,00 | 29.084.185,20 | 12,38% |
| 2,02 | Mampostería ladrillo adobe macizo de 5x10x20 cm | m2 | 56,00 | 144.110,00 | 8.070.160,00 | 3,44% |
| 2,03 | Mampostería ladrillo tipo farol de 10x20x40 cm | m2 | 168,00 | 87.586,00 | 14.714.448,00 | 6,26% |
| 2,04 | Suministro e Instalación de STC Vitrificado | m2 | 41,13 | 134.979,00 | 5.551.686,27 | 2,36% |
| 2,05 | Suministro e Instalación KIT de Herrajes (Puertas con marco, parrilla, Horno, caldero, plancha, chimenea, Escuadra Protectora) | Unidad | 70,00 | 2.305.225,00 | 161.365.750,00 | 68,70% |
| 2,06 | Losa en concreto 21 Mpa de e=10 cm (Incluye malla electrosoldada) | m2 | 15,75 | 186.676,00 | 2.940.147,00 | 1,25% |
| 3,00 | ACARREOS | | | | | |
| 3,01 | Transporte y acarreo de materiales a zona rural (4-50 Km) Incluye cague y descargue, en vehículo 4x4 capacidad máxima 1,5 Toneladas | Km-Ton | 903,84 | 12.258,00 | 11.079.270,72 | 4,72% |
| 3,02 | Sobre acarreo en vehículo no automotor al hombro en fuerte pendiente y/o escalas (sin acarreo libre) | m3-Hm | 10,50 | 119.201,00 | 1.251.610,50 | 0,53% |
| | | | | VALOR COSTO DIRECTO : | 234.889.907,69 | 100,00% |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | 234.889.908,00 |
| ADMINISTRACIÓN | 28,53% | 67.014.091,00 |
| UTILIDADES | 5,00% | 11.744.495,00 |
| TALLERES DE CAPACITACIÓN | | 40.000.000,00 |
| TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | 118.758.586,00 |
| COSTO TOTAL OBRAS | | 353.648.494,00 |

## ANÁLSIIS DEL AIU

| DESCRIPCION | Unid. | Cant. | Dedicación (% mes) | Factor | Valor Unitario (mes) | Valor Total | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GASTOS GENERALES | | | | | | | |
| PERSONAL | | | | | 21.536.131,50 | | 9,17% |
| Ingeniero director + Prestaciones | mes | 5,00 | 20,00% | | 4.027.081,50 | 4.027.081,50 | |
| Ingeniero Residente + Prestaciones | mes | 5,00 | 100,00% | | 3.501.810,00 | 17.509.050,00 | |
| PAPELERIA Y SERVICIOS | | | | | 2.500.000,00 | | 1,06% |
| Gastos de Oficina (papelería, fotocopias, informes, etc.) | mes | 5,00 | 100% | | 500.000,00 | 2.500.000,00 | |
| Equipos de Cómputo y Licencias | mes | 5,00 | 100% | | 600.000,00 | 3.000.000,00 | |
| IMPUESTOS Y VALORES AGREGADOS | | | | | 40.774.304,24 | | 17,36% |
| Estampilla Pro-Ancianato | %CT | 4,0% | | | 313.648.494,15 | 12.545.939,77 | |
| Estampilla Pro-Cultura | %CT | 1,0% | | | 313.648.494,15 | 3.136.484,94 | |
| Estampilla Pro-Deporte | %CT | 1,0% | | | 313.648.494,15 | 3.136.484,94 | |
| Estampilla Pro-Universidad | %CT | 2,0% | | | 313.648.494,15 | 6.272.969,88 | |
| Fondo de seguridad y convivencia Ciudadana | %CT | 5,0% | | | 313.648.494,15 | 15.682.424,71 | |
| POLIZAS | | | | | 2.204.360,36 | | 0,94% |
| Cubrimiento | | | Vigencia | Tasa | Valor Asegurado | Vr. Prima | |
| Cumplimiento | %CT | 10,00% | 11 meses | 2,80% | 31.364.849,42 | 878.215,78 | |
| Estabilidad de Obra | %CT | 10,00% | 60 meses | 2,00% | 31.364.849,42 | 627.296,99 | |
| Prestaciones Sociales | %CT | 5,00% | 41 meses | 2,00% | 15.682.424,71 | 313.648,49 | |
| Responsabilidad Civil | SMMLV | 200 | 5 meses | 0,11% | 350.181.000,00 | 385.199,10 | |
| TOTAL GASTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN ..... (A) | | | | | | 67.014.091,00 | 28,53% |
| UTILIDADES ..... (U) | | | | | | 11.744.495,00 | 5,00% |
| A.I.U | | | | | | | 33,53% |

NOTA: Los valores unitarios de las actividades se establecen de acuerdo con precios de referencia del sector de la construcción y bases de datos de precios unitarios consolidadas tales como las de Risaralda, Valle, INVIAS, CORPOCALDAS Zona Oriente, CONSTRUDATA; así como de los diferentes procesos de obra que se adelantaron en el año 2026 en el Municipio de Marquetalia, Gobernación de Caldas, y municipios aledaños, sin embargo dichos análisis de precios unitarios (APU) son ajustados a las necesidades propias de cada proyecto, la zona de trabajo, condiciones actuales del mercado y precios de referencia de ferretería de los diferentes contratos que se adelantan en Municipio; y son derivados de un proceso de consultoría externa contratada para los estudios y diseños de la presente obra.

De acuerdo con el estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2026, y estudios y diseños realizados por el Municipio, dio como resultado un valor estimado de **$353.648.494,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE.)**

## 3.7. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, por sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el interventor y/o el supervisor; así:

1. Pagos parciales del valor del contrato y sus adiciones, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, previa verificación y disponibilidad de caja, además del cumplimiento de los requerimientos de pago y lista de chequeo indicada por el Municipio, de cada pago se hará una retención del diez por ciento (10%) el cual se pagará una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato.
2. Un último pago del diez por ciento (10%) por concepto de las retenciones realizadas, previa suscripción de la respectiva acta de liquidación, acta de recibo de obra, pago del FIC y presentación de las pólizas debidamente actualizadas y paz y salvo de proveedores y trabajadores.

Para el trámite del primer pago se debe tener una ejecución mayor al 20% y debe haber un avance entre cada pago mínimo del 20%. Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de los respectivos informes de avance (cuando Aplique), En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

## 3.7. Forma de pago

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

## 3.8. Plazo del Contrato

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

## 3.9. Supervisión y/o Interventoría

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio será realizada a través de la Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo del municipio de Marquetalia, Caldas.

## 3.10. Certificado de disponibilidad Presupuestal

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA | RUBRO | NUMERO | VALOR |
| 24-sept.-2026 | - | 526 SPGR | 375.398.494,00 |
| | 03.01.03.002.002.01 | 50011 Municipal | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TOTAL | | | **375.398.494,00** |

## 3.11. Garantías (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 del 2015, se establece la necesidad de la exigibilidad de las siguientes garantías.

| GARANTÍA | Pre-Contractual | Contractual | Post-Contractual | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | X | | | SI | 10% valor del proceso de selección | 3 meses |
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% valor del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Buen manejo del anticipo | | X | | NO | | |
| Devolución del pago anticipado | | X | | NO | | |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | 10% valor de la oferta seleccionada | Por la duración del contrato y tres (3) años más |
| Estabilidad y calidad de obras | | | X | SI | 10% valor de la oferta seleccionada | Por la duración del contrato y cinco (5) años más |
| Calidad del servicio | | | X | NO | | |
| Seguro de responsabilidad civil. | | X | | SI | 200 SMMLV | Igual a la duración del contrato |

## 3.12. Criterio de Selección de Ofertas

El procedimiento de selección aplicable será el correspondiente a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025. En consecuencia, el presente proceso se adelantará con observancia del Documento Tipo base, sus anexos, formatos, formularios y la Matriz de Experiencia del Sector Vivienda que resulten aplicables al objeto contractual.

Los requisitos habilitantes serán los establecidos en los Documentos Tipo aplicables, incluyendo las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, de acuerdo con la actividad y cuantía del proceso y con lo establecido en la respectiva Matriz de Experiencia. Los factores de evaluación y asignación de puntaje serán igualmente los previstos en el Documento Tipo, incluyendo los criterios de evaluación de la oferta económica, el factor de calidad y los demás factores que correspondan, de acuerdo con las reglas establecidas en el documento base y los documentos complementarios aplicables.

En caso de empate entre las ofertas habilitadas y evaluadas, se aplicarán los factores de desempate y las reglas para su acreditación establecidos en la normativa vigente y en los Documentos Tipo aplicables al proceso.

Los requisitos Habilitante y de asignación de los puntajes serán los siguientes:

## 3.12. Criterio de Selección de Ofertas

| REQUISITOS HABILITANTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. | ASPECTO JURÍDICO | | HABILITADOR | |
| 2. | ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | HABILITADOR | |
| | Capital de Trabajo | | HABILITADOR | |
| | Índice de liquidez | | HABILITADOR | |
| | Nivel de Endeudamiento | | HABILITADOR | |
| | Razón de cobertura de intereses | | HABILITADOR | |
| | Rentabilidad sobre el patrimonio | | HABILITADOR | |
| | Rentabilidad sobre el activo | | HABILITADOR | |
| 3. | ASPECTO TÉCNICO (EXPERIENCIA) | | HABILITADOR | |
| | Capacidad Residual de Contratación | | HABILITADOR | |
| | Experiencia General Requerida | | HABILITADOR | |
| | Experiencia Especifica Requerida | | HABILITADOR | |
| FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES | | | | |
| DESCRIPCIÓN | | PARCIAL | TOTAL | |
| A. | FACTOR ECONÓMICO /PRECIO DE LA OFERTA | | 49,50 | PUNTOS |
| B. | FACTOR DE CALIDAD | | 30,00 | PUNTOS |
| C. | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | 20,00 | PUNTOS |
| D. | EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES | | 0,25 | PUNTOS |
| E. | MIPYMES | | 20,25 | PUNTOS |
| | TOTAL | | 1000 | PUNTOS |

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica

### CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

### CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones.

### CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme lo descrito en el Pliego de Condiciones. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta

## 3.12. Criterio de Selección de Ofertas

### EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 - Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| 5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S) | | | |
|---|---|---|---|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | TIPO DE EXPERIENCIA: | CONTRATOS Entre 201 y 1.000 SMMLV |
| Acreditación de la Experiencia: | Actividad Por Contratar: | | |
| Que hayan contenido la ejecución de: | 5.5. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento de cocinas ecológicas u otro tipo de cocina de vivienda(s) rural(es) dispersa(s) | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA |
| | | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un numero intervenida o construida en unidades de cocinas ecológicas u otro tipo de cocinas igual o superior al (F%) del total de unidades del proceso de selección, el cual corresponde a: 70 Unidades |
| | | % DE DIMENSIONAMIENTO | Valor de F% |
| | | | 50% |

La Entidad tendrá en cuenta los aspectos indicados en los pliegos tipo de Infraestructura social para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida, conforme a lo indicado en el numeral EXPERIENCIA.

## 3.12. Criterio de Selección de Ofertas

### OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

### DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

### FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (iii) presentación de un plan de calidad; | 10 |
| [La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4<br>(i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5) | 20 |
| **Total** | **30** |

## 3.12. Criterio de Selección de Ofertas

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

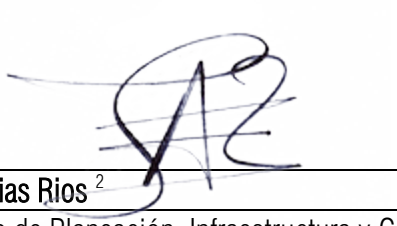
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

## 3.13. Acuerdo Comercial

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los presentes procesos de selección se encuentran cobijados por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios

| 3.14. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos |
|---|
| De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de acuerdo con la Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, como se muestra en la matriz anexa al presente proceso. |

| | |
|---|---|
| Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad. |  |
| Nombre Completo: | Jeison Arias Rios [2] |
| Cargo: | Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo |

[2] **Proyectó y elaboró:** Jhon J Mejia M (Contratista) **Reviso y aprobó:** Jeison Arias R (Secretario de Planeación -E-)